

ESTUDIOS PREVIOS

1. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	JUNIO DE 2025	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo :	SECRETARIA GENERAL	
Tipo de Contrato:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN	Otro:

2. ELEMENTOS DEL ESTUDIO PREVIO

1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	Que El Alcalde Municipal, en ejercicio de las atribuciones contempladas en el literal b) del numeral 3º, del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015 es el competente para celebrar contratos en nombre y representación del Municipio. Que el artículo 2 de la Constitución Política establece que: "Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Que Atendiendo los aspectos objetivos que tuvo en cuenta el Constituyente de 1991, reflejado en la carta política del mismo año, en materia de distribución de recursos del presupuesto y la asignación de competencias, se plasmó en el segundo inciso del artículo 355 los parámetros que deben seguirse a efecto de hacer posible estos fines esenciales del Estado. Que en el citado inciso se consagró de manera taxativa que "El gobierno en los niveles nacionales, departamentales, distritales y municipales podían con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos o convenios con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con el fin de Impulsar programas y actividades de interés público acorde con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo". Que la doctrina sobre el artículo 355 de la Constitución Política afirma: "El propósito es permitir que ciertos sujetos de derecho privado que desarrollan actividades beneméritas en el campo científico, cultural, educativo o de solidaridad social y humana, puedan recibir apoyo estatal, pero sometidos a mecanismos de verificación del destino dado a los recursos y a las modalidades de su ejecución, inherentes a la contratación pública, evitando así que desvirtúe su función hasta convertirse en una herramienta de proselitismo político, de beneficio individual o de despilfarro de dineros públicos como aconteció en años anteriores". Que el decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con ESAL para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Que los convenios de asociación se celebran para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo y proceden exclusivamente cuando busquen promover: los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión; los derechos de las minorías; el derecho
--	--



a la educación; el derecho a la paz; o las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana. El ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017 obedece a la excepcionalidad del tipo de contratación a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política y no a la naturaleza jurídica del contratista.

Que el Patrimonio Cultural Inmaterial (PCI) está conformado por los usos, prácticas, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas –junto con los instrumentos, objetos, artefactos, espacios culturales y naturales que les son inherentes–, así como por las tradiciones y expresiones orales, incluidas las lenguas, artes del espectáculo, usos sociales, rituales y actos festivos, conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo, y técnicas artesanales, que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos, reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural.

Que el PCI se transmite de generación en generación y es recreado constantemente por las comunidades en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto por la diversidad cultural y la creatividad humana. (Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Inmaterial de la Unesco, París, 2003).

Que en Colombia se ha incorporado la definición de CULTURA a través de la Ley 397 de 1997, que se extrae de la establecida por la UNESCO en la Declaración de México sobre Políticas Culturales en 1982, la cual señala: *“en su sentido más amplio la cultura puede considerarse actualmente como el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o un grupo social. Ella engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales al ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias (...) (UNESCO. Conferencia Mundial sobre las Políticas Culturales. México: UNESCO, 1982).* Ahora bien, la Declaración de Hangzhou conocida comúnmente como “Situación de la cultura en el centro de las políticas de desarrollo sostenible” recomendó a los estados tomar en consideración ciertas acciones con miras a situar la Cultura en el centro de las políticas futuras, entre las cuales se destaca: VALORAR, SALVAGUARDAR Y TRANSMITIR LA CULTURA A LAS GENERACIONES FUTURAS: *“El patrimonio es un activo esencial para nuestro bienestar y el de las generaciones futuras, y se está perdiendo a una velocidad alarmante como resultado de los efectos combinados de la urbanización, las presiones del desarrollo, la globalización, los conflictos y fenómenos asociados al cambio climático. Se deberían reforzar las políticas y los programas nacionales para garantizar la protección y la promoción del patrimonio y de sus sistemas heredados de valores y expresiones culturales, como parte del acervo común, dándole al mismo tiempo un papel central en la vida de las sociedades.*(<http://www.unesco.org/new/en/culture/themes/culture-anddevelopment/hangzhou-congress/>)

Que el VALORAR, SALVAGUARDAR Y TRANSMITIR LA CULTURA A LAS GENERACIONES FUTURAS, se entrelaza significativamente con el desarrollo del patrimonio cultural que se aborda mediante la ejecución de festivales. Así, aquellos son entendidos como los acontecimientos artísticos o folclóricos que rescatan y difunden expresiones culturales y tradiciones populares, y no en la fiesta, como hecho cultural colectivo que evoca un ser o acontecimiento sagrado o profano mediante ceremonias rituales o actos conmemorativos. Según su carácter pueden ser FESTIVALES ARTÍSTICOS, cuyo propósito es difundir las expresiones culturales y los motivos, la música, la danza, el teatro, el cine, etc., que se expresan conforme a presentaciones, exhibiciones y concursos; en ellos se celebran el talento y la creatividad, especialmente en la composición, la interpretación, la dirección y la

actuación; o pueden ser FESTIVALES FOLCLÓRICOS, con los cuales se pretende recuperar y conservar las tradiciones populares; estos se inspiran en mitos y leyendas, se expresan con celebraciones y actos conmemorativos, y en ellos se evocan creencias. La ciudad, el pueblo, la plaza o la calle son los lugares que se convierten en el espacio ceremonial de la celebración. Los festivales son un claro ejemplo de bienes culturales, son parte del patrimonio cultural de una sociedad y expresión directa del capital cultural real y del capital cultural intangible. El primero está representado en el lugar en donde se lleva a cabo el festival. El segundo, en el conjunto de tradiciones que constituyen su acervo cultural.

Que la Constitución Política de Colombia establece en el artículo 70 que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional; que la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad y que el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación

El Municipio de Suan se encuentra ubicado en el denominado Triángulo de Oro, al sur del Departamento del Atlántico, a la margen izquierda del Rio Grande de la Magdalena, con una gran riqueza ancestral que lo convierte en uno de los epicentros culturales más importantes del departamento, debido a su gran trayectoria en la promoción de sus tradiciones culturales, y de la región; de ahí la importancia del Festival Nacional e Internacional de Artes de Suan de la Trinidad, el cual se convierte en un espacio para el fomento y el intercambio entre diferentes culturas que hacen presencia en este, además; de generar un gran impacto en la economía del municipio, producto de la gran cantidad de visitantes que arriban durante estos días.

El Festival Nacional e Internacional de Artes de Suan de la Trinidad es un evento que nos permite integrarnos en espacios de conocimiento y nos facilita la difusión de la identidad cultural propia de los habitantes del Municipio, el festival trae consigo muchos beneficios, entre ellos el fortalecimiento de la economía municipal, es inclusivo por cuanto es un espacio de puertas abiertas, realizar este proyecto tiene un fundamento legal y un enfoque territorial que se encuentra fundamentado en el Plan de desarrollo 2024- 2027 “Suan Bicentenario”, en el sector cultura, que tiene como objetivo.: Fortalecer las condiciones necesarias para el desarrollo, conocimiento, acceso y disfrute de las prácticas artísticas, bienes y servicios culturales.

En el Programa: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos; se encuentra una meta producto que corresponde a la Realización del Festival Nacional e Internacional de Artes Suan de la Trinidad; de igual forma nuestro proyecto responde a lo planteado en el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 “Atlántico para el Mundo” en la cual uno de sus objetivos específicos es fomentar la conservación y salvaguarda del patrimonio departamental y promover las manifestaciones artísticas y culturales del Departamento del Atlántico, respondiendo de esta forma a la visión plasmada en el Plan por ser este un evento que ha traspasado el plano nacional al contar con la participación de grupos internacionales, lo que nos ha permitido dar a conocer nuestras tradiciones en muchos países. Así estaríamos dando solución al problema en la medida, que es un espacio que difunde, fomenta y apropia las diferentes manifestaciones artísticas y culturales del municipio, de la región y del país a través de un encuentro ciudadano entrelazándose con países hermanos, convirtiéndose como el instrumento de identidad cultural del territorio y enfocados al fomento del

turismo, reactivación de la vida social, económica y cultural.

Que conforme hemos expuesto, El Municipio de Suan cuenta con el emblemático Festival Nacional E Internacional de Artes a celebrar en el municipio de SUAN DE LA TRINIDAD, como un espacio de circulación de artistas locales, regionales y nacionales que les permite ser partícipes de este encuentro artístico, cultural y académico para la difusión, fomento y apropiación de las manifestaciones propias, fortaleciendo la identidad cultural, generando turismo cultural y enfocándose en una reactivación de la vida social, económica y cultural desde el territorio; que se desarrollaría en su versión XXVIII, como parte fundamental del patrimonio cultural de la comunidad de Suan, Atlántico, a través de una serie de actividades típicas que permiten afianzar el conocimiento acerca de nuestras raíces culturales, como una expresión de la identidad local, orientados a fomentar la interacción social, el trabajo en equipo, la creatividad y el disfrute en un ambiente sano y divertido.

Que para los efectos anteriores, el Municipio de Suan presento al departamento del atlántico, un proyecto orientado a satisfacer la necesidad cultural planteada, por lo cual se procedió a celebrar el convenio interadministrativo No CD-1017-2025, entre los entes territoriales citados, donde se aúnan esfuerzos administrativos y financieros para el logro del apoyo cultural que las tradiciones en el municipio requieren, a través de aunar esfuerzos para la realización de la XXVIII versión del Festival Nacional e Internacional de Artes de SUAN DE LA TRINIDAD para consolidarlo como un referente de encuentro artístico, cultural y académico, contribuyendo con ello a la revitalización de las celebraciones locales, atrayendo a residentes y turistas interesados en conocer y participar de estas manifestaciones culturales únicas.

En este orden de ideas, las prácticas y acciones de la gestión cultural, deben estar orientadas desde un enfoque integral, multidimensional, que fortalezca las capacidades de los agentes, organizaciones y sectores culturales, al tiempo que posicione a la cultura como pilar del desarrollo, a partir de la generación de sinergias con los sectores educativos, económicos, ambientales, sociales y políticos, mediante cuatro (4) propósitos:

1. Generar capacidades institucionales para administrar y gerenciar los procesos culturales en los territorios.
2. Fortalecer procesos corresponsables de planeación, organización, fomento, participación e información que fortalezcan los agentes y las dinámicas culturales de los territorios.
3. Facilitar y estimular la creación individual y colectiva; promover el disfrute de las expresiones, manifestaciones, prácticas y democratizar el acceso a los bienes culturales dentro de la comunidad; fomentar la formación y la investigación; desarrollar la dimensión legal y constitucional en el ámbito de la cultura e incrementar y resolver asuntos financieros de la vida de la cultura.
4. Posicionar a la cultura como pilar de desarrollo del territorio, a partir de su integración en los instrumentos de planeación y su articulación con los sectores y las iniciativas sociales, económicas y ambientales del territorio.

Que la ley 397 en su artículo 17 establece: **ARTÍCULO 17º.- Del fomento.** “El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y as demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica”.

Que la Constitución Política de Colombia establece en el artículo 70 que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional; que la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad y que el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación

Que el Plan Municipal de Desarrollo 2024 - 2027 SUAN BICENTENARIO contempla como Objetivo de Desarrollo sostenible componente de salud y bienestar, sector cultura, Programa: 3301. Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos y programa 3302. Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural colombiano

Que el Municipio de Suan, se encuentra comprometido en el impulso y estímulo de los procesos, proyectos y actividades culturales en el marco del reconocimiento y respeto por la diversidad cultural de la Nación Colombiana.

Que la Ley 1493 de 2011, manifiesta que el Estado tendrá como objetivo fundamental de su política cultural la preservación del patrimonio cultural de la Nación, el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales.

En ese orden de ideas, la Secretaria General considera indispensable desarrollar el proyecto de interés público denominado: **“Convenio para AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES DEL MUNICIPIO DE SUAN A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE LA XXVIII VERSIÓN DEL FESTIVAL NACIONAL E INTERNACIONAL DE ARTES DE SUAN DE LA TRINIDAD PARA CONSOLIDARLO COMO UN REFERENTE DE ENCUENTRO ARTÍSTICO, CULTURAL Y ACADÉMICO**

Que, para el caso concreto el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone: Constitución de Asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las actividades públicas con participación de particulares, las entidades estatales cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán con la observancia de los principios señalados en el Art. 209 de la Constitución Política de Colombia, asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas para el desarrollo conjunto de las actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley.

Que Los convenios de Asociación que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el Art. 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. Se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza para el beneficio colectivo, es decir el interés general y, en todo caso con acatamientos a los principios que rigen la actividad administrativa del estado.

Que, el legislador autoriza la asociación de entidades estatales con personas jurídicas particulares con las finalidades ya mencionadas, imponiendo la celebración de convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad, pero “con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo tal como lo ordena el citado artículo 355 de la Carta Política.



Que, la doctrina jurisprudencial, contenida en la sentencia C-671 de 1999 magistrado ponente Dr. Alfredo Beltrán Sierra, señala que este tipo de figura contractual, es un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir el interés general y en todo caso con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del estado.

Que, con la expedición del decreto 092 de 2017, se reglamentó la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Que dentro de los principios de la Contratación Estatal se encuentra el principio de Planeación. El deber de planeación, en tanto manifestación del principio de economía, tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar; si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso; y de ser necesario, deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad; qué modalidades contractuales pueden utilizarse y cuál de ellas resulta ser la más aconsejable; las características que deba reunir el bien o servicio objeto de licitación; así como los costos y recursos que su celebración y ejecución demanden.

Como podemos observar en cumplimiento al principio de Planeación, Eficiencia y Celeridad se hace necesario buscar una asociación con una entidad sin ánimo de lucro que busque aportar a la preservación y desarrollo de las manifestaciones artísticas y culturales del Municipio, a través de la celebración del Festival de Arte Nacional e Internacional.

Que el Decreto 092 de 2017 y el artículo 355 de la Constitución Política, contempla la forma en como el Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal puede contratar con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público, acorde con el Plan Nacional de Desarrollo, siendo la excepción para que las entidades privadas puedan recibir aportes del Estado con el fin de realizar actividades que contribuyan al bienestar general

Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.1, establece

“(…) Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos

(…)” Que adicionalmente, en el Decreto 092 de 2017 en su artículo 5 establece como las entidades sin ánimo de lucro pueden suscribir convenios con entidades privadas, de la siguiente forma:

“(…) Artículo 5. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas

	sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la ley 489 de 1998, no estarán <u>sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.</u> (...)” (Subrayado y negrita fuera del texto. Que, por consiguiente, la norma es clara al establecer que, cuando se trate de convenios de asociación suscritos entre entidades privadas sin ánimo de lucro y entidades estatales, no estará sujetos a la regla general para seleccionar al contratista (Licitación Pública) siempre que, la entidad sin ánimo de lucro realice un aporte no inferior al 30% para ejecutar las actividades objeto del convenio. Que, para la celebración de estos convenios, la norma aplicable es el Decreto 092 de 2017 en concordancia con el artículo 315 de la Constitución Política, de manera concordante con la Ley 80 de 1993 según lo estipulado en los artículos 7 y 8 del Decreto aquí estudiado. Que para los fines y las metas propuestas del municipio, así como para el cumplimiento de los fines estatales previstos en los artículos 2 de nuestra Constitución Política y 3 de la Ley 80 de 1.993, se requiere adelantar un convenio por asociación de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política, por el cual se contempla el mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado social de derecho, explicando procedencia de la contratación en términos del artículo 2 del Decreto 092 del 2017 y el numeral 5º de la guía de Colombia compra eficiente.
2.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN	
2.2.1. Objeto :	AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES DEL MUNICIPIO DE SUAN A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE LA XXVIII VERSIÓN DEL FESTIVAL NACIONAL E INTERNACIONAL DE ARTES DE SUAN DE LA TRINIDAD PARA CONSOLIDARLO COMO UN REFERENTE DE ENCUENTRO ARTÍSTICO, CULTURAL Y ACADÉMICO
2.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES	

2.3.1 Obligaciones de la ESAL:	Para el cumplimiento de lo pactado se obliga a ejecutar el objeto del convenio, conforme su alcance, para lo cual deberá desarrollar las actividades establecidas en el objeto. Además de las anteriores, la persona jurídica ejecutora tendrá las siguientes obligaciones: 1. Desarrollar con diligencia el objeto del convenio mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución; 2. Elaborar y presentar al Municipio un informe de ejecución del objeto del convenio, si es del caso con apoyo fotográfico; 3. Presentar oportunamente y ejecutar adecuadamente el plan y cronograma de avance de actividades del convenio; 4. Colaborar con la Alcaldía para que el objeto del convenio se cumpla; 5. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del convenio; 6. Garantizar la infraestructura necesaria para la correcta ejecución del objeto del convenio; 7. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del convenio; 8. Realizar las actividades descritas en los actos precontractuales y especialmente en el Estudio Previo y actividades correspondientes según las instrucciones del supervisor del convenio; 9. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que se le asignen; 10. Subsanan de manera inmediata y a su costa daños generados con motivo de la ejecución del convenio; 11. Cumplir con todas las obligaciones laborales establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, los Decretos No. 1703 de agosto 2 de 2002 y No. 2400 de octubre 25 de 2002 y la Ley 789 de 2002; 12. Las demás que se establezcan en el convenio y que se requieran a criterio del supervisor del convenio para la debida ejecución del mismo, teniendo en cuenta la naturaleza del mismo, el objeto, la propuesta presentada (económica y de calidad).
2.3.2. Obligaciones del Municipio	1. Cancelar a la ESAL en la forma y términos establecidos en el convenio 2. Suministrar oportunamente la información y los recursos que requiere la ESAL para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 3. Realizar la supervisión del convenio.
2.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	Para fundamentar jurídicamente la modalidad de Asociación, a realizarse en el presente caso, debemos tener en cuenta que la Ley 489 de 1998 en su artículo 96 señala la posibilidad de que las entidades públicas se asocien con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios para el desarrollo conjunto de actividades y para el desarrollo de sus funciones y objetivos. Que este artículo, hace remisión expresa del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el cual prevé la posibilidad para que las entidades territoriales celebren con recursos de sus respectivos presupuestos, contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo y los Planes Seccionales de Desarrollo, en los siguientes términos: “El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.



El Gobierno Nacional reglamentará la materia. De igual forma, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone: “Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares.

Los Convenios de Asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Prevé el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 que: Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. El artículo 5 del Decreto 092 de 2017, desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esta razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del decreto 092 de 2017. El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la entidad privada con ánimo de Lucro para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximir la de competencia cuanto aporta 30% o más de los recursos requeridos.

La entidad Estatal, no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos de preservación cultural. El proceso que el municipio de Suan adelantará se surtirá a través de una alianza que involucre a entidades sin ánimo de lucro, con el fin de aunar esfuerzos para lograr los resultados planteados en el proyecto mediante la suscripción de un Convenio de Asociación con personas jurídicas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. Teniendo en cuenta que se trata de celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro, para cumplir funciones estatales, la modalidad para seleccionar la oferta más favorable es el procedimiento previsto en el art. 5 del Decreto 092 de 2017, con el fin de suscribir convenio de asociación.

2.5 Valor Estimado del Convenio y Justificación del Mismo	El valor estimado del convenio es de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L (485.800.000) donde el aporte del Asociado corresponde a la suma de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/L (\$ 146.000.000,00) y el valor del aporte del municipio corresponde a la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L \$ 339.800.000,00)
2.8 Certificado de disponibilidad Presupuestal	La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No DP00279 adjunto al presente estudio y que hace parte integral del mismo.
2. Forma de desembolso de los recursos del Convenio	A) POR EL MUNICIPIO: El Municipio entregará el valor de su aporte de la siguiente manera: Un primer (1) desembolso por la suma de CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/L (\$ 169.900.000), previa entrega del documento del plan de trabajo y firma de acta de inicio. Un segundo (2) y ultimo desembolso por la suma de CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/L (\$ 169.900.000), que se efectuará de acuerdo a presentación y aprobación del informe final de la ejecución del proyecto PARÁGRAFO 1: Los desembolsos se efectuarán dentro de los cinco (05) días siguientes a la radicación de la cuenta junto: i) Informe de actividades y/o entrega de productos. ii) Certificación de recibo a satisfacción de los productos y/o informes pactados, suscrito por el supervisor. iii) Recibos de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar de conformidad con la normatividad vigente. iv). Cuenta de cobro o factura (según aplique). Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que los desembolsos suponen la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de los compromisos generales y específicos, no obstante, para el pago final deberán estar culminadas y entregar todos los productos. De no ser así se dejará constancia en un acta que debe ser firmada por los supervisores que de claridad de los recursos efectivamente ejecutados. B) POR EL ASOCIADO: Los aportes correspondientes a la financiación del Asociado serán distribuidos de acuerdo con los términos y condiciones presentados en la propuesta.
3. CONDICIONES TÉCNICAS Y DESARROLLO DEL CONVENIO A CELEBRAR.	

3.1 Especificaciones del Objeto Contractual	Las actividades específicas para desarrollar se encuentran detalladas en el anexo técnico 1A SOPORTES Y DOCUMENTOS PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y DOCUMENTOS. La propuesta deberá contener los siguientes aspectos: Justificación, Objetivo General y Específicos, Alcance de la Propuesta, Componentes para la prestación del servicio, Recurso Humano Tipo y clase de aporte de la Fundación. Como documentos soporte deberán anexarse los siguientes: 1. Certificado de existencia y representación legal. 2. Certificaciones de experiencia y/o copia de los Convenios o contratos previamente celebrados. 3. Certificado de antecedentes fiscales de la entidad y del representante legal. 4. Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal. 5. Certificado de antecedentes judiciales del representante legal. 6. Registro Único Tributario – RUT. 7. Cedula de ciudadanía del representante legal. 8. Declaración de estar a paz y salvo por concepto aportes al Sistema General de Seguridad Social, debidamente suscrita por el Representante legal o Revisor Fiscal, según el caso. 9. Certificación del contador, de que cuenta con los recursos económicos a aportar. ANEXO PRESUPUESTO
3.5 Plazo de Ejecución del Contrato	El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución contados a partir de la fecha de inicio del mismo por el término máximo de ocho (08) días, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993
4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO (Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)	
4.1 Soporte Económico: Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación se obtuvieron del análisis del sector realizado por la Entidad, en las que se señalan • Valores pagados por Entidades estatales en contrataciones previas y similares • Cantidad de actividades a realizar • Estudio del sector	
6. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO (Numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del DECRETO 1085 DE 2015)	
La evaluación del riesgo que conlleva la realización del presente proceso contractual, su tipificación, estimación y asignación se realizó y se presente en el proyecto radicado en Banco de Proyectos, conforme a los parámetros establecidos establecido por Colombia Compra Eficiente, dando de esta forma alcance y cumplimiento a lo contemplado en el Decreto 1082 de 2015. Ver Anexo matriz de riesgos	
7. ANÁLISIS DEL SECTOR	
ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN ESAL- (Artículo 5° Decreto 092 DE 2017) De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, denominado “Análisis del Sector Económico y de los oferentes por parte de las Entidades Estatales”, “Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario	



para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de Análisis de Riesgo.

La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso". Así mismo, mediante la expedición del Decreto Nacional 4170 de 2011, se crea la entidad Colombia Compra Eficiente, que entre sus funciones contempla: "(...) c. El desarrollo y difusión de las políticas, normas e instrumentos para facilitar las compras y promover la eficiencia (...)", razón por la cual el 27 de febrero de 2014, dicha entidad actualizó la "Guía para la Elaboración de los Estudios de Sector" (Versión G-EES-02), que tiene por objeto, entre otras cosas, "(...) ser una guía para elaborar los estudios del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y para su análisis (...)". Con base en lo anterior, con el fin de establecer el contexto del proceso de selección que se adelantará, mediante el presente análisis económico del sector de "Actividades profesionales, científicas y técnicas", el MUNICIPIO DE SUAN, identifica algunos aspectos del mercado, de la demanda, los posibles oferentes, que permitan la selección objetiva del contratista que efectivamente satisfaga la necesidad planteada por la entidad, así como, la verificación del cumplimiento de los principios que rigen la contratación administrativa, conforme a los lineamientos establecidos en dicha guía

El MUNICIPIO DE SUAN entiende la necesidad de trabajar con un enfoque de gestión patrimonial, en donde la diversidad cultural propia de la población del municipio encuentre un lugar de expresión, al mismo tiempo que desde el reconocimiento institucional se pueda realizar la gestión del patrimonio cultural, propendiendo por su conservación, activación y divulgación.

Para tal fin se ha previsto trabajar en diferentes ámbitos de concertación con actores sociales de la comunidad, promoviendo el desarrollo de actividades que permitan la apropiación social del patrimonio cultural; así como acciones de relacionamiento interinstitucional y la actividad cultural local.

Por esta razón, es importante fortalecer las relaciones institucionales permanentes con actores en estos campos que enriquezcan la discusión y los impactos patrimoniales en el territorio.

El objeto del presente estudio para la suscripción del Convenio de Asociación se enmarca en el sector de servicios, en aspectos relacionados con el fortalecimiento y difusión de las tradiciones populares del municipio de Suan durante la celebración del FESTIVAL NACIONAL E INTERNACIONAL DE ARTES en su versión XXVIII, teniendo en cuenta las características, campos de alcance y criterios de valoración que establecen los correspondientes instrumentos, es claro que, de acuerdo con las obligaciones que se desarrollan en la ejecución, las mismas pueden ser realizadas por una entidad sin ánimo de lucro que cumpla con los requisitos técnicos y jurídicos requeridas por el Municipio en su anexo de especificaciones y cuente con la idoneidad y experiencia en el desarrollo del objeto.

ANÁLISIS DEL MERCADO

Se considera que para la ejecución del objeto contractual se acude a la contratación del sector de entidades que tengan experiencias en el desarrollo de las actividades que de manera enunciativa se indican a continuación:

- La ESAL debe tener experiencia en el desarrollo de actividades orientadas a el fortalecimiento y difusión de las tradiciones populares del municipio de Suan durante eventos de tipo cultural

Se considera entonces que para la ejecución de las actividades que se van a adelantar en el marco del presente contrato se acude a la contratación del sector de entidades sin ánimo de lucro dedicadas a la realización de actividades culturales difusión de tradiciones populares como los eventos de festivales culturales.

Para determinar el valor del proceso se tuvo en cuenta la información de históricos de otras entidades departamentales y municipales que han contratado servicios similares en las pasadas vigencias, así como el estudio de mercado adelantado y que corresponde directamente a los productos que se buscan obtener en este proceso.

De acuerdo con la información obtenida se tiene un sondeo de la contratación de dichos servicios en los términos precitados por parte de otras entidades públicas y el estudio de mercado correspondiente al convenio que se pretende adelantar, se nos permite hacer el estudio del sector que contempla el correspondiente estudio de mercado que soportará los correspondientes estudios previos en que se justifique la necesidad que se pretende satisfacer.

ASPECTOS ECONÓMICOS: El presupuesto para el proyecto en mención puede presentar variables que dependen entre otros factores de la fluctuación del IPC, así como de los gastos del recurso humano, alquiler,

logística de eventos, transporte, trámite de permisos y divulgación, cuyo costo puede variar teniendo en cuenta no solo la situación actual del país sino la del Municipio y su ubicación en el departamento. El valor establecido incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir la ESAL para el cumplimiento del convenio;

ASPECTOS TÉCNICOS: Los procesos culturales que se desarrollen bajo este convenio tienen como objetivo fortalecer y promover las manifestaciones culturales, tradiciones populares propias del municipio de Suan. Se trata, en últimas, de una manera distinta de comprender y contribuir al fortalecimiento de la identidad cultural de Suan con prácticas y dinámicas tradicionales que allí ocurren y le dan un carácter singular a cada espacio, buscando la apropiación social y la sostenibilidad.

ASPECTOS LEGALES: De conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017, por medio del cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro, a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política y en concordancia con la guía para la elaboración de estudios del sector establecida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la modalidad de selección de la ESAL corresponderá al régimen especial, bajo el tipo contractual denominado “Convenio de Asociación”.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA: Los principales agentes demandantes de servicios relacionados con la planeación y ejecución de actividades relacionadas con la promoción y activación del patrimonio en Colombia son las entidades estatales. Por lo anterior, y de conformidad con los principios que rigen la contratación pública desarrollados por los Instructivos y Manuales de la Agencia de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, es importante para el Municipio conocer ofertas que existen en el mercado de provisión de los servicios que se pretende contratar.

ANÁLISIS DE LA OFERTA: Para el análisis de la oferta, el Municipio consultó procesos similares en las plataformas de SECOP I y II. De igual forma, revisada la plataforma del Registro Único Empresarial (RUES) tenemos que se encuentran registradas 200.000 ESAL de las cuales 478 hacen parte del sector cultura, dando la posibilidad de determinar que existe pluralidad de oferentes en este sector, que ofrecen servicios similares, que al estandarizarlos pueden competir entre ellas.

En ese orden, la Entidad tiene conocimiento de la dinámica de producción, distribución y entrega de los servicios, así como los costos asociados a tales procesos, aspectos que han sido tenidos en cuenta en la definición del valor promedio del bien que se define en el presente estudio de sector, y de esta manera definir el proveedor del servicio que requiere la Entidad, a efectos de satisfacer la necesidad del servicio que justifica la contratación que se pretende llevar a cabo.

FIRMA:	ORIGINAL FIRMADO
NOMBRE:	ISABEL MARIA MEDINA TAPIAS
CARGO:	SECRETARIA GENERAL

ANEXO: presupuesto

ANEXO PRESUPUESTO PARA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL FESTIVAL

ACTIVIDADES	Cantidad	VALOR TOTAL DE LA ACTIVIDAD	Valor APORTADO POR EL Municipio	Valor Aportado ESAL
Desarrollar una (1) estrategia Institucional para el Fortalecimiento y Promoción de la XXVIII Edición del Festival Nacional e Internacional de Artes de Suan, mediante actividades campaña de difusión con el fin de aumentar su visibilidad a nivel local, nacional e internacional, y fomentar la participación activa del público; bajo la dirección de Un Coordinador del proyecto, aportado por la Fundación.	1	\$ 10.700.000	\$ 9.200.000	\$ 1.500.000
Hacer un (1) día de presentaciones de Teatro con la participación de cuatro (4) artistas, colectivos, grupos o escuelas de Teatro. Incluye recurso humano, material y apoyo logístico. Suministro de meriendas y refrigerios para los participantes y equipo logístico de coordinación.	1	\$ 21.700.000	\$ 12.700.000	\$ 9.000.000
Realizar un (1) día presentación de música folclórica tradicional, con la participación de ocho (8) grupos y/o Escuelas de Música folclórica Tradicional del municipio de Suan y municipios invitados para hacer visibles sus procesos. Incluye recurso humano, material y apoyo logístico; Suministro de meriendas y refrigerios para los participantes y equipo logístico de coordinación.	1	\$ 40.300.000	\$ 24.300.000	\$ 16.000.000
Realizar dos eventos (2) Festival al barrio en del Municipio para el goce y el disfrute de los habitantes del sector del barrio abajo y barrio arriba. Incluye recurso humano, material y apoyo logístico. Suministro de meriendas y refrigerios para los participantes y equipo logístico de coordinación.	2	\$ 10.700.000	\$ 7.200.000	\$ 3.500.000
Llevar a cabo dos (2) días exposición de pintura donde se visualice el trabajo de artístico de Diez (10) niños(as), jóvenes y adultos del Municipio de Suan. Incluye recurso humano, material y apoyo logístico. Suministro de meriendas y refrigerios para los participantes y equipo logístico de coordinación.	2	\$ 8.500.000	\$ 6.700.000	\$ 1.800.000
Realizar dos días (2) Feria Artesanal “Tejidos la Paz” donde se visualice el trabajo de artesanal de veinte (20) mujeres cabeza de hogar del Municipio de Suan. Incluye recurso humano, material y apoyo logístico. Suministro de meriendas y refrigerios para los participantes y equipo logístico de coordinación.	2	\$ 10.100.000	\$ 7.600.000	\$ 2.500.000
Realizar una (1) muestra gastronómica Festival del Pescao “Sabores de mi Pueblo” con la participación de diez (10) matronas de las(os) del Proyecto Cocinas para la Paz e Inventario y Registro especializado del patrimonio inmaterial de los saberes asociados a la cocina tradicional del municipio de Suan. Incluye recurso humano, material y apoyo logístico. Suministro de meriendas y refrigerios para los participantes y equipo logístico de coordinación.	1	\$ 18.000.000	\$ 12.800.000	\$ 5.200.000
Realizar un (1) encuentro de intercambio de saberes musicales. Incluye apoyo logístico, recurso humano. Suministro de meriendas y refrigerios para los participantes y equipo logístico de coordinación.	1	\$ 10.700.000	\$ 6.500.000	\$ 4.200.000
Llevar a cabo un (1) desfile artístico por las diferentes calles de la población, con la participación de los diferentes grupos participantes. Incluye apoyo logístico, recurso humano. Suministro de meriendas y refrigerios para los participantes y equipo logístico de coordinación.	1	\$ 21.800.000	\$ 12.500.000	\$ 9.300.000
Realizar tres (3) días, de presentaciones de diecisiete (17) grupos de danza, Grupo Musical, escuelas, colectivos y compañías de danza: de tradición y de proyección, uno de los días está solo dedicado a las muestras de Son de Pajarito, patrimonio inmaterial del municipio. Incluye recurso humano, material y apoyo logístico. Suministro de Transportes requeridos meriendas y refrigerios para los participantes y equipo logístico de coordinación.	3	\$ 333.300.000	\$ 240.300.000	\$ 93.000.000
VALOR TOTAL		\$ 485.800.000	\$ 339.800.000	\$ 146.000.000